NÚMERO 1.

Sr. D. Manuel Cortés.

C. de V. Setiembre 6 de 1856.—Mi estimado amigo:—Sabedor que en el escritorio de U. y en presencia de U. y otras personas, D. Ricardo Palacios se ha expresado en términos altamente ofensivos á mi honradez y delicadeza, asegurando con toda la malignidad de un calumniador, que habia visto documentos que justificaban mi mal manejo, durante el tiempo que desempeñé el ministerio de hacienda, suplico á U. en obsequio de la moral pública, de su deber como ciudadano y como amigo, me diga al calce de esta, en por menor, lo que ha dicho, protestando yo á U. que no haré otro uso que el de apelar al recurso, que me dan las leyes, para conservar ilesa mi delicadeza y confundir á un miserable calumniador.

La súplica anterior, basada en principios de justicia, que U. no puede desconocer y que U. en iguales circunstancias reclamaría de mí, espero no me será negada, mayormente cuando apelo á su amistad para encarecerla.

Quedo su afectísimo amigo S. S. Q. B. S. M.—*M. J. Olazagarre.*

Muy Sr. mio y apreciable amigo:

Para satisfacer los deseos de U: debo decirle: que D. Ricardo Palacios y D. José Castillo Negrete, tubieron en efecto en mi almacen, una larga conversacion, sobre diversos puntos de política y por fin hablaron sobre Ministerios. Tocó su turno á aquel de que U. fué miembro y Castillo Negrete, con el cuaderno de U. en la mano, dijo: que U. era el único que habia rendido sus cuentas. Palacios contestó que eran legales ante los tribunales y que no se podian tachar, á pesar de los rumores que en contra de U. corrieron en México, y que aun vió una copia de la cuenta de U. con la casa de Escandon, en que de deudor que U. le era, se volvió su acreedor, á pesar de haber aumentado su cargo con cinco mil pesos de muebles, que U. compró.

En obsequio de la amistad con que U. me honra y por haber sido esta conversacion en mi escritorio, asienta lo ante dicho su afectísimo amigo y S. Q. B. S. M.—*Manuel Cortes.*

NÚMERO 2.

Sr. D. Francisco de la Canal y Castillo Negrete.

C. de U. Setiembre 6 de 1856.—Muy apreciable amigo:—Ha llegado á mi noticia, que en la tienda del Sr. D. Manuel Cortés, estando U. presente y otras personas, el Sr. D. Ricardo Palacios se ha espresado en términos sumamente ofensivos á mi honor; mi delicadeza demanda el esclarecimiento de un hecho de esta clase, y por lo mismo, á U. suplico, interesando para ello nuestra antigua amistad, me diga al calce de esta lo que haya habido, por lo que le qnedará muy reconocido su afectísimo amigo, S. S. Q. B. S. M.—*M. J. Olasagarre.*

Mi muy estimado amigo:

Es cierto, que en una conversacion, que tuve dias pasados, donde U. cita, con D. Ricardo Palacios, sobre la conducta de nuestros ministros en general, se tocó la del último ministerio del general Santa-Anna. Yo tomé el cuaderno publicado por U., y le dije: «que U. es el único ministro, que se ha justificado publicando sus cuentas,» á lo que Palacios me contestó: «que esas cuentas no podian tacharse en los tribunales, á pesar de las especies que corrieron en Méjico, desfavorables á U., y que á él le habian enseñado una copia de cuenta con la casa del Sr. Escandon, en la que U. era deudor á su ingreso al ministerio, y que despues aparecia U. como acreedor, á pesar de unos muebles que compró U. por valor de cinco mil pesos.

Lo que pone para satisfacer los deséos de U. su afectísimo amigo Q. B. S. M.—*José del Castillo Negrete.*

NÚMERO 3.

Sr. D. Manuel J. Olasagarre.

C. de U., Setiembre 12 de 1856.—Muy señor mio:—Anoche recibí la de U., que no contesté al momento, por impedirmelo algunas visitas que tuve en casa.

Lo hago ahora diciendo á U: que recuerdo haber tenido, en el escritorio del Sr. D. Manuel Cortés, una plática larga con el Sr. D. Manuel Castillo Negrete, en la que hice mencion, solo porque era del caso de la conversacion que teniamos, de

especies que he oido referír en Méjico, relativas á U., que no tendré inconveniente de repetir, si á ello fuere estrechado.

En cuanto á que he asegurado haber visto documentos, que comprobaban esas especies, han informado á U. equivocadamente; pues no he dicho tal cosa, porque sé muy bien qué requisitos deben tener para que hagan fé, y un papel ó apunte á que oí referirse á alguno y del cual hice mencion, no ha tenido en mi concepto fuerza legal para convencer en juicio.

En tal virtud, puede U. dar los pasos que guste, y encontrará dispuesto á su atento S. S. Q. B. S. M.—*Ricardo Palacios.*

Sr. JUEZ CUARTO.

Manuel Olazagarre, de esta vecindad, como mejor proceda, digo: que á mi derecho conviene que los Sres. D. Manuel Cortés y Lic. D. José Castillo Negrete, reconozcan en forma y bajo de juramento la contestacion que al calce de las cartas, que con fecha 6 del corriente me dieron, segun se ve en las marcadas con los números 1 y 2, expresando si son suyas las firmas con que la suscriben, cierto y verdadero su contenido.

Del mismo modo conviene á mi derecho, que el Sr. D. Ricardo Palacios, vecino y actual residente en esta ciudad, haga igual reconocimiento de la carta que el 12 del corriente me dirigió, y es marcada con el núm. 3, en contestacion á la que el dia anterior le remití.

Como en el párrafo segundo de dicha carta expresa, que no vió los documentos que comprueben las especies ofensivas á mi honor, sino que oyó *referirse á alguno* á un papel ó apunte donde aquellas constaban, se hace indispensable, que bajo el propio juramento diga: ¿quién es la persona ó personas que se las refirieron?

En estos términos suplico á U. se sirva practicar las diligencias, devolviéndomelas originales para los usos que me convengan, por ser así de justicia que pido etc.

Guadalajara, Setiembre 13 de 1856.=*M. J. Olazagarre.*

Guadalajara, Setiembre 13 de 1856.

Practíquense las diligencias que promueve el Sr. D. M. J. Olazagarre, segun pide; practicadas, entréguensele originales, para que obren los efectos á que haya lugar en derecho.

El juez 4.° de letras lo proveyó.—*T. Verea.—Luis Gonzaga Arreola.*

En la fecha, enterado D. Manuel J. Olazagarre, firma.—*Olazagarre.—Arreola.*

En la propia fecha, el Sr. Lic. D. José del Castillo Negrete prestó ante el juez juramento de decir verdad; y examinado, segun solicita el Sr. D. Manuel J. Olasagarre, dijo: "La firma con que está suscrita la contestacion, que se halla al pié de la carta, que marcada con el núm. 2, ha exhibido el Sr. Olasagarre, es la mia de mi puño y letra; y el contenido de dicha respuesta es cierto y verdadero.»

Expuso el declarante ser de estado viudo, de cincuenta y cuatro años, abogado y de esta vecindad.

Firma con el juez: doy fé.—*Verea.—José del Castillo Negrete.—Luis Gonzaga Arreola.*

En quince del citado mes, presente el Sr. D. Manuel Cortés, prestó ante el señor juez el correspondiente juramento; y examinado, segun se pide en el escrito que antecede, dijo: «La firma con que se halla suscrita la contestacion que dí á la carta, que se ha presentado marcada con el núm. 1, es mia y el contenido de dicha contestacion es cierto y verdadero.

Se afirmó en lo expuesto el declarante, y añadió que es de esta vecindad, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, y firma. Doy fé.—*Verea.—Manuel Cortés.—Luis Gonzaga Arreola.*

En quince del propio mes, el Sr. D. Ricardo Palacios, vecino de esta ciudad, casado, de cuarenta y ocho años de edad, empleado de hacienda, fué juramentado en forma; é interrogado segun solicita D. Manuel J. Olazagarre, contestó: «la carta que se me presenta es mia (la marcada con el núm. 3). La firma con que está suscrita es de mi puño y letra, y el contenido de la carta cierto y verdadero. A la otra pregunta que se me hace, sobre á quién oí referir las especies de que hago mencion en la repetida carta, no contesto, porque no se me pueden poner posiciones antes de la demanda, que si gusta el Sr. Olazagarre, puede entablar en mi contra.

Se afirmó el declarante en lo expuesto, y firmó: doy fé.—*Verea.—Ricardo Palacios.—Luis Gonzaga Arreola.*

En el mismo dia y en siete fojas se entregan estas diligencias á la parte.—*Arreola.*

La lectura de todo lo que llevo expuesto, y el conocimiento de las personas demuestran: primero, que cumplo con el deber de buscar el esclarecimiento de mis actos, mientras fuí funcionario público, por cuantos medios están á mi alcance: segundo, que debiéndose dar mas crédito á los Sres. D. Manuel Cortés y D. José del Cartillo Negrete, que al Sr. D. Ricardo Palacios, la declaracion de aquellos es irresistible al lado de la negativa de este, que no ha sostenido lo que dijo, y en cuyo interes está eludir que se le convenza de haber mentido, obligándolo á pruebas que nunca podria producir; que este temor es, pues, el que hace al Sr. Palacios no sostener especies vertidas con un fin siniestro: tercero, que no habiendo yo apelado á los tribunales, sino porque era el único camino que pudiera proporcionarme una vindicacion, los abandono hoy, que el Sr. Palacios pretende evadir, la averiguacion que provoqué, en los dilatados trámites de una demanda judicial, y apelo al juicio público, como mas expedito y breve: cuarto, que si ante el tribunal de la opinion, que es ante el cual demando á D. Ricardo Palacios, no pudiese justificar, que ha visto los documentos á que se refiere, ó cuando menos, dar los nombres del individuo ó individuos, á quienes haya oido decir, que han visto tales documentos, debe ser considerado con la designacion de calumniador que le da la ley.

Guadalajara, Setiembre 21 de 1856.

Manuel J. Olaragarre.

MANIFIESTO

QUE HACE

A LA NACION,

EL GENERAL

LEONARDO MARQUEZ.

GUADALAJARA.
Tip. del gobierno, á cargo de Luis P. Vidaurri.
1859.